



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

711

Arauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 81001-3333-003-2013-00170-00
Demandante: Luis Emilio López y otros
Demandado: Nación Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Tema: Adjudicación contrato
Decisión: Alegar de conclusión

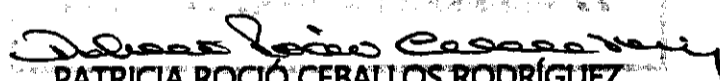
De conformidad con el informe secretarial que antecede, lo dispuesto en auto dictado dentro de la audiencia de pruebas celebrada el 15 de febrero de 2017¹ y lo resuelto en auto del 16 de agosto de 2017 que ordenó incorporar y correr traslado a las partes de los documentos allegados por el Ejército Nacional, se otorgará a las partes el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión conforme al inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

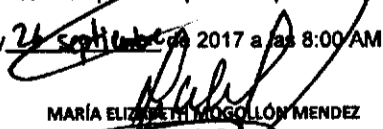
En mérito de lo expuesto anteriormente este Despacho:

RESUELVE

- 1.- Correr traslado a las partes por el término de 10 días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.
- 2.- Dentro del mismo término podrá el Ministerio Público presentar su concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL
Por anotación en el estado <u>94</u>
notifico a las partes la presente providencia,
hoy <u>25</u> de <u>Septiembre</u> de 2017 a las 8:00 AM.
 MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ Secretaría General

¹ Se precisa que una vez recaudadas las pruebas solicitadas, por auto separado se decidirá si se practica audiencia de alegaciones y juzgamiento o se corre traslado para alegar” (cd obra a folio 259)